

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que la parte demanda contestó la demanda. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Auto Interlocutorio No.1307

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial, y el parágrafo del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020 que establece, “*Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente*”, como como quiera que no se encuentra acreditada la entrega del escrito de traslado a la parte demandante a través del canal digital, el Despacho impartirá el trámite que corresponde a los medios de defensa alegados por la parte demandada, conforme las voces del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AGRUEGUESE a los autos el escrito de la parte demandante en el cual se pronuncia sobre las excepciones formuladas por la parte demandada.
- 2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN ADOLFO VELASCO MURILLO, quien actúa en nombre propio y como apoderado de la demandada FRANCY ELIANA GALLEGOS RIOS, en los términos del poder conferido. (Art. 74 C.GP). Tener por surtida la notificación por conducta concluyente respecto del mentado profesional del derecho Dr. VELASCO MURILLO, tal como se manifiesta en el escrito que se sustancia.
- 3.- Negar la solicitud de emplazamiento respecto de la demandada, toda vez que se encuentra notificada desde el 24 de septiembre del año en curso.
- 4.- Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite pertinente, surtiéndose el traslado de rigor a las excepciones alegadas por el polo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGÉ ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

Juez.